

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 03 de noviembre de 2022.

**Ref.:** Convocatoria para la participación en proceso competitivo para la contratación de uno o más financiamientos por hasta \$77,228,995.30

## **GRUPOS FINANCIEROS**

### **Presente**

Me refiero a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha 27 de octubre de 2022, donde se consideró y aprobó el siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN CON LA O LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$77,228,995.30 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) Y CON DICHO MONTO ALCANZAR LA CIFRA DE HASTA \$245,000,000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 M.N.) AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 103 DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SEGUNDA, PRIMERA DE CABILDO JUVENIL DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, EN VIRTUD DE QUE BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, OTORGÓ UN CRÉDITO POR EL IMPORTE DE \$167,771,004.71 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS 71/100 M.N.) EL FINANCIAMIENTO OBTENIDO SERÁ DESTINADO PARA CUBRIR LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL.**

El cual se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II, III y IV; 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 125, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 Fracciones XVIII, XX, 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 14, 256, 257, 259 Fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter, 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria se emite bajo los considerandos de los Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Así mismo, se precisa que es dirigida a las Instituciones Financieras que operan en el territorio nacional, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, fracción XXIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; quedan comprendidas las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

Por lo expuesto en los párrafos que nos anteceden, se solicita que las Ofertas que realicen las Instituciones Financieras contengan los siguientes elementos:

- a) **Monto de Financiamiento solicitado;** hasta \$77,228,995.30 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.);
- b) **Plazo:** Hasta 365 días;
- c) **Perfil de amortizaciones de capital incluyendo, en su caso, periodo de gracia:** La amortización será mensual con pagos iguales;
- d) **Tipo de tasa de interés:** Tasa Fija o tasa variable;
- e) **Tasa de referencia:** TIE a 28 días, más una sobretasa en puntos base que deberá ser especificada en la Oferta.
- f) **Periodicidad de pago de los intereses:** Mensual sobre saldos insolutos de periodos vencidos y por los días efectivamente transcurridos;
- g) **Oportunidad de entrega de los recursos:** Inmediata a la firma del contrato respectivo;
- h) **Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento a contratar:** Recursos Propios del municipio.
- i) **Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:** No aplica;
- j) **Se deberá especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos adicionales Contingentes del Financiamiento;**
- k) **El acto de presentación y apertura de ofertas:** se llevará a cabo el 24 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Tesorería Municipal, en Av. Juárez No. 39, Fracc. El mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050. Teléfono: 5553618300 ext. 1230, después de la hora especificada no se permitirá el acceso a ninguna persona;
- l) **Anexar la tabla de amortización a capital e intereses, incluyendo el cálculo de la Tasa Efectiva.**

El monto autorizado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha 27 de octubre de 2022, es hasta \$77,228,995.30 (setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 m.n.) en el caso de querer participar en la convocatoria que nos ocupa, se pueden proponer ofertas desde 50'000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta por el monto total autorizado.

De ser el caso que, si una sola oferta no cubre el monto total a contratar, se considerarán en orden preferente de acuerdo con el proceso competitivo, las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para este Ayuntamiento, hasta cubrir el monto solicitado o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción V del artículo 26 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 9 penúltimo párrafo y 17 de los Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de NO asignar posturas que, a su juicio, no sean conveniente para sus intereses.

Así mismo, se solicita a las Instituciones Financieras que se apeguen a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, así como demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS**  
**TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**